

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS EN YACIMIENTOS
CONVENCIONALES TERRESTRES BAJO LA
MODALIDAD DE LICENCIA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

ÁREA CONTRACTUAL OGARRIO

ÁREA CONTRACTUAL OGARRIO

Handwritten signatures and initials in blue ink. There are three distinct marks: a large signature on the left, a signature on the right, and a set of initials on the far right.

Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia número CNH-A4.OGARRIO/2018 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") que se celebra el 27 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, "CNH"), representada por Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por otra parte, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "PEP"), representada por Jesús Rojas Palma, en su carácter de Subdirector de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones de PEP, Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "WINTERSHALL") antes denominada Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V., representada por Jorge Armando Anaya Ayala y Alberto Eduardo Zamacona Aboumrad en su carácter de representantes legales, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 6 de marzo de 2018, la CNH, PEP y Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "DEUTSCHE"), suscribieron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia número CNH-A4.OGARRIO/2018 (en lo sucesivo, el "Contrato").

2. El 17 de mayo de 2019, DEUTSCHE le informó a la CNH que Dea Deutsche Erdoel AG, su Obligado Solidario y Garante Corporativo, cambió de denominación a Wintershall Dea Deutschland AG (en adelante, "WINTERSHALL DEA").

3. El 16 de diciembre de 2019, DEUTSCHE notificó a la CNH el cambio de la denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL, mediante escritura pública número 87,846 de fecha 2 de diciembre del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 de la Ciudad de México.

4. El 25 de junio de 2020, WINTERSHALL le informó a esta Comisión que su Garante Corporativo y Obligado Solidario cambió nuevamente de denominación de WINTERSHALL DEA a Wintershall Dea International AG.

5. El 3 de diciembre de 2020, mediante la Resolución CNH.E.67.002/2020, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar los cambios de denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL y el de WINTERSHALL DEA a Wintershall Dea International AG.

6. El 18 de febrero de 2021, WINTERSHALL le informó a la CNH que su Garante Corporativo y Obligado Solidario cambió de forma social de "AG" a "GmbH", para quedar como Wintershall Dea International GmbH (en adelante, "WINTERSHALL INTERNATIONAL"), sin que ello implicara un cambio en su existencia y obligaciones legales.

7. El 8 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.30.05/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevará a cabo la suscripción del primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar los cambios de denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL y el de WINTERSHALL DEA a WINTERSHALL INTERNATIONAL.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

PEP declara que:

I. Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica propia de conformidad con las leyes de México, cuyo objeto exclusivo es la Exploración y Extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica del Subdirector de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones de PEP para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante la protocolización del Acuerdo CAEPS-PEP-059/2022, que contiene el nombramiento del señor Jesús Rojas Palma, dentro del instrumento No. 111,873, libro 3,205, otorgado ante el Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, el Lic. Miguel Alessio Robles, el 10 de noviembre del 2022; y los artículos 38, fracciones I y LX y 121 del Estatuto Orgánico de PEP.

WINTERSHALL declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante los poderes otorgados en la escritura pública número 147,654, libro 3,964 otorgado ante el Notario Público No. 217 de la Ciudad de México el Lic. José Ángel Fernández Uría, el 28 de abril del 2023.

EL OBLIGADO SOLIDARIO declara que:

WINTERSHALL INTERNATIONAL:

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario de Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras, lo cual se acredita con el Certificado de Estatutos Sociales bajo el número de Protocolo 1066/2017 W, otorgada ante el Prof. Dr. Manfred Wenckstern, Notario Público, de la Ciudad de Hamburgo, Alemania, de fecha 13 de julio de 2017, con número de apostilla Nr. 9101 El/I 3143/2017; y con escritura pública número 92,627 de fecha 8 de junio del 2021, otorgada ante el notario público número 94 de la Ciudad de México, el Licenciado Erik Namur Campesino, por medio de la cual se protocolizó el documento otorgado en el extranjero mediante el cual los representantes autorizados de Wintershall Dea International GmbH certificaron el cambio de forma social de una AG a una GmbH, de conformidad con la resolución de accionistas del 19 de junio del 2020, y cuyo proceso de inscripción ante el Registro de Comercio de Hamburgo concluyó el 23 de junio del 2020, bajo el registro electrónico número HRB 163200.

II. La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Contrato, se acredita mediante el poder protocolizado en la escritura pública número 92,628, libro 2,144 otorgado ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México el Lic. Erik Namur Campesino, el 8 de junio del 2021.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 25 del Contrato, la CNH, PEP y WINTERSHALL (en conjunto, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 **DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2 **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar los cambios de denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL y el del Obligado Solidario WINTERSHALL DEA a WINTERSHALL INTERNATIONAL, en modificar las Declaraciones y Cláusulas 1, 2, 12 y 28 del Contrato, para quedar como sigue:

"DECLARACIONES

La CNH declara que:

(...)

WINTERSHALL declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante los poderes otorgados en la escritura pública número 147,654, libro 3,964 otorgado ante el Notario Público No. 217 de la Ciudad de México el Lic. José Ángel Fernández Uría, el 28 de abril del 2023.

PEP declara que:

(...)

EL OBLIGADO SOLIDARIO declara que:

WINTERSHALL INTERNATIONAL:

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario de Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras, lo cual se acredita con el Certificado de Estatutos Sociales bajo el número de Protocolo 1066/2017 W, otorgada ante el Prof. Dr. Manfred Wenckstern, Notario Público, de la Ciudad de Hamburgo, Alemania, de fecha 13 de julio de 2017, con número de apostilla Nr. 9101 El/I 3143/2017; y con escritura pública número 92,627 de fecha 8 de junio del 2021, otorgada ante el notario público número 94 de la Ciudad de México, el Licenciado Erik Namur Campesino, por medio de la cual se protocolizó el documento otorgado en el extranjero mediante el cual los representantes autorizados de Wintershall Dea International GmbH certificaron el cambio de forma social de una AG a una GmbH, de conformidad con la resolución de accionistas del 19 de junio del 2020, y cuyo proceso de inscripción ante el Registro de Comercio de Hamburgo concluyó el 23 de junio del 2020, bajo el registro electrónico número HRB 163200.

II. La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Contrato, se acredita mediante el poder protocolizado en la escritura pública número 92,628, libro 2,144 otorgado ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México el Lic. Erik Namur Campesino, el 8 de junio del 2021.

(...)

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

"Empresas Firmantes" significa cada uno de PEP y WINTERSHALL y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento una sola entidad constituye al Contrista, cualquier referencia en este Contrato a "cada una de las Empresas Firmantes", "las Empresas Firmantes", o referencias similares, se entenderá que significan "el Contratista".

(...)

6

ÁREA CONTRACTUAL OGARRIO

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONTRATO

(...)

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Firmantes son los siguientes:

<u>Empresa Firmante</u>	<u>Interés de Participación</u>
PEP	50.00%
WINTERSHALL	50.00%

(...)

2.5 Operador.

WINTERSHALL ha sido designado por las Empresas Firmantes con la aprobación de la CNH, como el Operador de este Contrato quien deberá cumplir con las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato en nombre y representación de cada una de las Empresas Firmantes. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que todos los aspectos operacionales de las Actividades Petroleras serán llevados a cabo únicamente por el Operador por cuenta de todas las Empresas Firmantes. El incumplimiento del Operador de sus obligaciones frente a las Empresas Firmantes no relevará ni liberará a ninguna de las Empresas Firmantes de su responsabilidad solidaria prevista en este Contrato.

(...)

CLÁUSULA 12
OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES

12.1 Obligaciones Adicionales del Contratista.

Además de las otras obligaciones establecidas en el Contrato, el Contratista deberá:

(...)

(v) WINTERSHALL deberá mantener al menos las mismas condiciones financieras, de experiencia, técnicas y de ejecución que fueron establecidas en las Bases de Licitación para fines de precalificación, hasta la terminación de este Contrato, con excepción del requisito relativo al capital contable mínimo que en su oportunidad acreditó en su calidad de interesado en términos de las Bases de Licitación, para el cual se deberá mantener de manera anual un capital contable mínimo promedio equivalente al solicitado durante la etapa de precalificación de la Licitación.

(...)

CLÁUSULA 28
NOTIFICACIONES

7

ÁREA CONTRACTUAL OGARRIO

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

(...)

A WINTERSHALL:

Avenida Campos Elíseos No. 345, Piso 12,
Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, Ciudad de México.

(...)"

**CLÁUSULA 3
EFECTOS**

3.1 Referencia de denominación. A partir de la firma del presente Convenio Modificadorio, las menciones contenidas en el Contrato CNH-A4.OGARRIO/2018 respecto de la Empresa Firmante denominada Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. se entenderán referidas a Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V. y respecto del Obligado Solidario denominado Dea Deutsche Erdoel AG se entenderán referidas a Wintershall Dea International GmbH.

3.2 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificadorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 29 del Contrato, es parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA 4
EJEMPLARES**

Este Convenio Modificadorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificadorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS**

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ROJAS PALMA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

JORGE ARMANDO ANAYA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE
C.V.



PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS



ALBERTO EDUARDO ZAMACONA ABOUMRAD
REPRESENTANTE LEGAL DE
WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE
C.V.

POR "EL OBLIGADO SOLIDARIO"



JORGE ARMANDO ANAYA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
WINTERSHALL DEA INTERNATIONAL GMBH



ALBERTO EDUARDO ZAMACONA ABOUMRAD
REPRESENTANTE LEGAL DE
WINTERSHALL DEA INTERNATIONAL GMBH

